Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
2° período de sesiones
(1 a 12 de agosto de 1983)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/39/45)

Observaciones finales del Comité: Unión de República Socialistas Soviéticas

90. El Comité examinó el informe preliminar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CEDAW/C/5/Add.12) en sus sesiones 14a. y 19a. celebradas los días 3 y 8 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.14 y 19).

91. Presentó el informe la representante del Estado parte, quien subrayó que la legislación de la Unión Soviética concordaba en el espíritu y en la letra con la Convención, e iba incluso más allá de sus disposiciones. En el artículo 35 de la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se consagraba el principio de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en todas las esferas de la vida cultural, social, política y económica. La aplicación de esos derechos se garantizaba proporcionando a la mujer igualdad de oportunidades en materia de educación, capacitación profesional y actividades sociales y culturales, y mediante la adopción de medidas especiales para proteger la salud de la mujer en el trabajo y darle la posibilidad de compaginar la maternidad con el trabajo.

92. La oradora describió detalladamente los factores históricos que habían puesto fin a la explotación del hombre por el hombre. En 1918 las primeras leyes soviéticas proclamaron la igualdad de derechos políticos de todos los ciudadanos soviéticos. En medidas legislativas ulteriores se introdujeron cambios radicales

en cuestiones civiles, laborales y familiares en lo relativo a la igualdad del hombre y la mujer. La mujer trabajadora adquirió pleno derecho a participar en la vida social, económica y política del país. La Constitución vigente no sólo reafirmaba el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, sino que también garantizaba la igualdad legislativa, administrativa, económica y de otra índole, y hacía hincapié además en las condiciones materiales necesarias para lograr esa igualdad, a saber, la igualdad de condiciones sociales y económicas, la igualdad de remuneración por igual trabajo, la igualdad de oportunidades para recibir capacitación y educación, la asistencia médica gratuita y la protección de los intereses de las madres y los hijos.

93. La representante del Estado parte proporcionó a los expertos amplias estadísticas sobre el empleo y la educación de la mujer y su representación en el Parlamento del país, el Soviet Supremo. También informó sobre las relaciones familiares que habían ido formándose en la Unión Soviética bajo la influencia de las normas morales y éticas vigentes en la sociedad, y dijo que se daba gran importancia a la mejora de la legislación encaminada a fortalecer más la familia soviética. Señaló que el socialismo había creado unas condiciones económicas y sociales que hacían posible la participación masiva de la mujer en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural del país y en la familia.

94. El sistema político soviético está avanzando hacia una mayor y más amplia participación de los ciudadanos en el gobierno del Estado y en la sociedad.

95. En 1982 se eligieron para los soviets locales 1.146.000 mujeres (50,1% del total). Existe un gran número de diputadas en los diversos comités del Soviet Supremo, con inclusión del Comité de Relaciones Exteriores, los comités de juventud y de salud, etc. Las mujeres participan en pie de igualdad con los hombres en el debate de los proyectos de ley, la aprobación de leyes, la aprobación de planes para el desarrollo social y económico y el presupuesto nacional, así como en la adopción de decisiones relativas a las cuestiones fundamentales de la política interna y extranjera de la URSS. Las mujeres ocupan el 65% de todos los puestos de gestión de los asuntos públicos, la economía y la dirección de cooperativas y organizaciones comunitarias.

96. Actualmente más de medio millón de mujeres dirigen fábricas y granjas estatales y administran complejos de edificios y granjas colectivas. Las mujeres ocupan puestos de responsabilidad en el Consejo de Ministros de la URSS. Nueve mujeres son Vicepresidentas de consejos de ministros de las repúblicas de la Unión o de las repúblicas autónomas. Veintisiete mujeres están a la cabeza de ministerios de las repúblicas de la Unión y de repúblicas autónomas: entre ellas se cuentan ministros de industria, relaciones exteriores, educación, salud, etc. En el momento actual, el número de mujeres miembros del Partido Comunista de la Unión Soviética se eleva a más de 4,7 millones. La mujer soviética tiene garantizado el pleno empleo. Las mujeres de la URSS no sólo gozan de iguales derechos para trabajar, sino también de igual remuneración por igual trabajo.

97. Existe un sistema estatal de garantías y privilegios que da a la mujer la posibilidad de combinar el trabajo y la maternidad. El Estado protege el trabajo y la salud de las mujeres prohibiéndoles que desempeñen tareas peligrosas o duras y proporcionándoles un servicio médico gratuito en instituciones especiales del sistema sanitario estatal, así como promoviendo el sistema de instalaciones para niños en edad preescolar. El apoyo material y moral a la maternidad y a la infancia en la URSS se logra, entre otras formas, mediante el pago de prestaciones de maternidad y de postnatalidad, la concesión de licencia pagada para ocuparse de

los niños enfermos, subsidios a las familias numerosas y a las madres solteras y la concesión de una licencia con remuneración parcial a las madres hasta que el niño alcance la edad de un año. Los alquileres de las casas no se han modificado en la URSS desde 1928 y representan ahora, con inclusión de los servicios públicos, el 3% del ingreso de las familias trabajadoras.

98. En relación con la importancia de la participación política de la mujer, se plantearon diversas cuestiones relativas a la posición de liderazgo de la mujer y, concretamente, se preguntó si había mujeres en el Politburó, en el Comité Central o que ocuparan cargos de ministros, rectores de universidad, directores de institutos técnicos, presidentes de tribunales superiores, directores o gerentes generales de empresas estatales o presidentes de sindicatos. Se preguntó también si se habían adoptado medidas especiales a esos efectos, como el establecimiento de cupos o porcentajes. Se señaló que sólo el 27% de las mujeres pertenecían al Partido Comunista y se preguntó si ello obstaculizaba de alguna forma la participación de la mujer en la vida política, social y económica del país. Se formularon algunas preguntas sobre los requisitos que se debían reunir para ser miembro del Partido, sobre la organización de elecciones y sobre si era necesario ser miembro del Partido para participar en ellas.

99. Otros miembros del Comité pidieron información sobre las diversas organizaciones que se ocupaban de los asuntos relativos a la situación de la mujer y sobre la coordinación y los vínculos que existían entre ellas, por ejemplo, entre el Comité de Mujeres Soviéticas, la Comisión Especial para Asuntos de la Mujer adjunta al Consejo Central de la Unión de Sindicatos de la Unión Soviética, las organizaciones juveniles y la Comisión Permanente de Diputadas al Soviet Supremo de la URSS encargada del trabajo y las condiciones de vida de la mujer y la protección de la madre y el niño, de reciente creación.

100. Se solicitó información sobre la composición y las funciones de esta última comisión, creada en 1976, y se preguntó si su establecimiento no había sido debido a la existencia de desigualdades en la situación del hombre y la de la mujer. En cuanto a las facultades de esa Comisión para formular recomendaciones sobre todos los asuntos relativos a la mujer, se pidió información más detallada y se solicitaron aclaraciones sobre el significado de la expresión "recomendaciones obligatorias".

101. Varios expertos señalaron que, al parecer, en general se hacía hincapié en la condición de la mujer como madre, más que en la situación jurídica de la mujer, puesto que había un número impresionante de disposiciones legislativas y de prestaciones de seguridad social para proteger los derechos de las madres y los niños. Se manifestó interés sobre la política de la URSS en cuanto a la planificación de la familia. El informe indicaba que el aborto era legal y, sin embargo, se mencionaban algunas medidas contra el aborto ilegal. Se preguntó también cuál era efectivamente la función de los padres en la crianza de los hijos, ya que por ley esa era una responsabilidad conjunta de los dos progenitores, y si los padres gozaban de las mismas prestaciones que las madres en relación con las licencias para el cuidado de los hijos. Además, se hizo una pregunta sobre cuál era el monto total de las subvenciones estatales para las mujeres y los niños, ya que en el informe se mencionaba que esa suma había aumentado considerablemente entre 1970 y 1980. También se pidió información sobre la adopción y se preguntó si una persona soltera, fuera hombre o mujer, podía adoptar un niño. Dado que existía una disposición relativa a la elección del apellido por parte de los cónyuges, se preguntó si un esposo que hubiera decidido adoptar el apellido de soltera de su esposa podía conservarlo después del divorcio. Los expertos mostraron gran interés

por recibir más información acerca de las actitudes de los maridos respecto del trabajo de sus esposas y si existía una distribución equitativa de las responsabilidades en el hogar. También pidieron información adicional acerca de las medidas y las prestaciones especiales que permitían a la madre trabajadora combinar debidamente la maternidad y el trabajo y preguntaron si esas medidas se aplicaban también al padre.

102. En relación con el divorcio, los expertos encomiaron la existencia de la ley que prohibía al esposo pedir el divorcio durante el primer año de vida de un hijo o durante el embarazo de la madre y preguntaron cuáles habían sido los resultados prácticos de esa medida legislativa. También se preguntó si el sistema comprendía disposiciones para que, al disolverse un matrimonio, las responsabilidades se compartieran en forma equitativa, especialmente en relación con los derechos y deberes de los progenitores.

103. Algunos expertos manifestaron interés por conocer el funcionamiento del sistema judicial, que tenía especial importancia en relación con el mantenimiento de los hijos, y preguntaron si se había logrado resolver el problema de obligar al marido divorciado a contribuir al mantenimiento de sus hijos.

104. Algunos miembros del Comité formularon preguntas sobre la situación de las madres solteras y sobre si éstas podían iniciar procedimientos para establecer la paternidad.

105. En relación con la nacionalidad de la mujer casada, se solicitó información sobre las disposiciones que regían la adquisición o la pérdida de la nacionalidad.

106. Algunos expertos señalaron que en el informe figuraba poca información sobre las disposiciones del código penal y preguntaron cuáles eran las disposiciones o los reglamentos vigentes en relación con la violación y la prostitución, si existían programas de rehabilitación especiales para las mujeres y cuál era el índice de prostitución.

107. En lo relativo a la educación, algunos expertos señalaron que el 60% de los gastos estatales para la educación se destinaba a la enseñanza en las escuelas, y preguntaron cuál era el monto total del presupuesto para educación. Asimismo se solicitó información adicional sobre la participación de la mujer en las instituciones de enseñanza superior, especialmente sobre el número o la proporción de mujeres que ocupaban cargos ejecutivos o directivos.

108. En la esfera del trabajo, los expertos tomaron nota de la magnitud y la importancia de la participación de la mujer en los diversos sectores de la economía y encomiaron a la Unión Soviética por sus logros en esa esfera. Sin embargo, preguntaron en qué terrenos y en qué medida existían "grandes posibilidades para continuar promoviendo a la mujer a los cargos dirigentes", según se indicaba en el informe, y si el Gobierno había adoptado medidas inmediatas a ese respecto, por ejemplo, la de conceder preferencia a la mujer respecto del hombre cuando los dos tenían el mismo grado de competencia.

109. En lo relativo al principio de igual remuneración por igual trabajo, varios expertos preguntaron si ese derecho se aplicaba en la práctica, además de estar estipulado en el derecho laboral. Dada la gran cantidad de mujeres que trabajaban en los sectores de la educación, la atención de la salud, el trabajo social y la industria textil, algunos expertos se preguntaron si esas cifras no revelaban actitudes estereotipadas. A ese respecto se solicitaron cifras adicionales y

comparadas sobre los niveles de sueldos de los hombres y las mujeres, especialmente sobre los aumentos de sueldos concedidos a las mujeres que trabajaban en el sector textil.

110. En cuanto a la situación especial favorable de que disfrutaban las mujeres trabajadoras en lo relativo a condiciones de trabajo y prestaciones de seguridad social, algunos expertos preguntaron si esos privilegios no podían ir en contra de la igualdad.

111. En cuanto a la legislación para la protección del trabajador, el Comité desearía recibir información más amplia sobre el particular, así como copias de las leyes pertinentes, ya que en el informe se indicaba que algunas profesiones se consideraban nocivas para la mujer.

112. En respuesta a las preguntas formuladas, la representante del Estado parte señaló que la Unión Soviética atribuía gran valor a la importancia política de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se refería a los intereses vitales de la mujer en todo el mundo y a su igualdad en todas las esferas de la actividad social y dentro de la familia.

113. Tal como se le había pedido, la representante de la URSS indicó a los miembros del Comité que la Constitución de la Unión Soviética reflejaba plenamente las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En otros instrumentos legislativos aprobados en la Unión Soviética se formulaban muchas disposiciones de la Convención y se les daba una interpretación detallada. Entre esos instrumentos figuraban los principios de la Unión y las repúblicas sobre la legislación en materia de trabajo, salud pública y enseñanza pública, así como en la ley sobre las elecciones al Soviet Supremo de la Unión Soviética, los principios fundamentales de la legislación soviética sobre la familia y el matrimonio, la ley de ciudadanía soviética y otros instrumentos. La oradora aseguró al Comité que la legislación soviética relativa directamente a la mujer era muy amplia y al mismo tiempo concreta.

114. El artículo 35 de la Constitución contenía garantías especiales para proteger la igualdad de que la mujer disfrutaba en la Unión Soviética. Se garantizaba a la mujer la igualdad de derechos en la educación, la formación profesional, el empleo, la remuneración en el trabajo y la promoción en todas las actividades sociales, políticas, económicas y culturales. La oradora señaló que en la Unión Soviética se respetaba escrupulosamente el principio de igual remuneración por trabajo igual y que no había discriminación con respecto a la remuneración. Las escalas salariales eran fijas, y los sindicatos participaban en la determinación de la remuneración y de las condiciones de trabajo. Había una lista de ocupaciones nocivas o peligrosas para la mujer, en las que estaba prohibido emplear a mujeres. A este respecto, el Comité estatal de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con el Ministerio de Sanidad de la URSS, aprobaba la reglamentación necesaria sobre el empleo de la mujer en esas ocupaciones. Esas nuevas normas se habían introducido en 32 profesiones agrícolas e industriales. Se habían aprobado medidas concretas para proteger los empleos y la salud de la mujer y para que ésta pudiera combinar el trabajo con la maternidad.

115. En cuanto a la seguridad social, la representante explicó las disposiciones en materia de pensiones para las mujeres casadas y viudas. Refiriéndose al matrimonio, dijo que la edad mínima a la que una mujer estaba autorizada a contraer matrimonio era la de 18 años, pero que, en circunstancias muy excepcionales, los tribunales podían reducirla a 16. En el Código Penal se establecían diversas

sanciones para los maridos que no cumplían con sus obligaciones paternas. La cuestión de la distribución de las tareas domésticas se dejaba enteramente a criterio de la pareja, para que ésta la resolviese de manera amistosa. Asimismo se procedía con flexibilidad de criterio cuando se trataba de que los hijos adoptaran el apellido del padre o de la madre en caso de disolución del matrimonio. Si no podía llegarse a un acuerdo, decidía el Tribunal de Relaciones Familiares. Lo mismo podía decirse con respecto al domicilio de los hijos. La madre y el padre tenían igualdad de derechos y obligaciones. La licencia con sueldo para atender a un hijo enfermo se concedía a hombres y mujeres por igual. Sin embargo, solamente se concedía a la mujer licencia de maternidad con sueldo o con sueldo parcial, hasta un máximo de un año de duración. El Código del Matrimonio y la Familia estipulaba que los adultos, hombres o mujeres, podían adoptar niños. Si las partes interesadas estaban casadas, se requería el consentimiento de ambas.

116. El Código del Matrimonio y la Familia estipulaba que, cuando se disolvía el matrimonio, la madre y el padre seguían teniendo igualdad de derechos y obligaciones con respecto a la crianza de los hijos. Si no podía llegarse a un acuerdo sobre la custodia, el tribunal que había dictaminado acerca de la disolución del matrimonio decidía cuál de las partes tendría la custodia de los hijos. Con respecto a la paternidad, en el citado código se establecía que, de no haber una declaración conjunta sobre la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio, la determinación de la paternidad correspondía al tribunal.

117. Se castigaban severamente la prostitución y las violaciones. Estas últimas se penaban con encarcelamiento de 10 años como máximo en los casos de violencia física o amenaza de asesinato. El estupro o la violación en grupo se penaba con penas de 8 a 15 años de encarcelamiento.

118. Había una clara y creciente tendencia a emplear mujeres a los niveles más altos, aunque ninguna mujer era miembro del Politburó. No obstante, en el Presidium del Soviet había 487 mujeres, o sea el 33% del total de los miembros, y el ingreso en el Comité Central del Partido Comunista era por elección en el Congreso del Partido. En los Soviets Supremos de la Unión y de las repúblicas autónomas, así como en los soviets locales de Diputados del Pueblo, el porcentaje de mujeres era aún mayor (47%). Había 4.204 mujeres elegidas para cargos de jueces de los tribunales populares, y más de la mitad de los asesores de los tribunales eran mujeres. Más de medio millón de mujeres eran directoras de fábricas y granjas estatales, administradoras de complejos de edificios y granjas colectivas y jefas de departamentos gubernamentales. En el Consejo de Ministros de la República Socialista Federativa Soviética Rusa había dos mujeres, y nueve ocupaban puestos ministeriales. Muchos ministros adjuntos y presidentes de los comités estatales eran mujeres. Había 106.000 mujeres directoras o subdirectoras de escuelas secundarias. Aunque no se reclutaba a las mujeres para el servicio militar, el Ministerio de Defensa las empleaba en hospitales militares y en otros puestos sociales y administrativos. La representante soviética explicó que las secretarías de las organizaciones del Partido eran cargos políticos electivos y que el 27% de ellos estaban desempeñados por mujeres.

119. La representante aclaró aspectos de la participación de la mujer en la formulación de la política exterior y en los esfuerzos en pro de la paz y el desarme. La mujer soviética estaba haciendo un importante esfuerzo por promover la paz en el mundo. Los colectivos de trabajadores desempeñaban un importante papel en la formulación de la política. Por conducto del Fondo Soviético para la Paz, que funcionaba con aportaciones voluntarias de los ciudadanos, se financiaban muchas actividades, como la celebración de reuniones políticas de masas. En las

delegaciones que se enviaban a otros países participaban mujeres, que muchas veces presidían esas delegaciones. En cuanto a la posibilidad de que una mujer fuese Jefe del Estado, ello no sólo dependía de su educación y capacidad personal, sino también de que reuniera condiciones extraordinarias concretas que la capacitaran para desempeñar las diversas obligaciones que el pueblo esperaba de un dirigente.

120. Las mujeres soviéticas tenían también una organización propia, el Comité de Mujeres Soviéticas. El Comité cooperaba activamente con la Comisión permanente de Diputados al Soviet Supremo de la URSS encargada del trabajo y las condiciones de vida de la mujer y la protección de la madre y el niño, y con las comisiones de mujeres de los sindicatos. La Comisión tenía derecho a patrocinar medidas legislativas previstas en la Constitución de la URSS y a participar en la preparación de proyectos legislativos para seguir mejorando la condición de la mujer. Con respecto a los propósitos y a las funciones de la Comisión Permanente, la representante explicó que se había decidido que la Comisión Permanente se ocupara de todos los asuntos relativos a la mujer. El Soviet Supremo determinaba la composición de la Comisión Permanente, que estaba integrada por mujeres y hombres. La Comisión podía examinar las actividades en el plano local, solicitar la presentación de informes y formular recomendaciones sobre asuntos relativos a la mujer y el niño. También se habían establecido comisiones semejantes en todas las repúblicas de la Unión y autónomas, así como en el plano local. Los miembros de la Comisión Permanente eran diputados del Soviet Supremo de la URSS, a los soviets de las repúblicas de la Unión y autónomas y a los soviets locales.

121. El Comité agradeció a la representante del Estado parte sus detalladas explicaciones. Algunos expertos indicaron que la URSS aplicaba plenamente las disposiciones de la Convención y que la mujer soviética desempeñaba un papel muy importante en la vida de su pueblo. Se reconoció que había algunas preguntas a las que había sido imposible responder por falta de tiempo.

122. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.